



"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción fortaleza institucional"

**Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche**



**NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO**

**JUICIO LABORAL.  
EXPEDIENTE NÚMERO: 214/23-2024/JL-I.**

**María Martina Ake Us (parte actora)**

En el expediente número 214/23-2024/JL-I, relativo al Procedimiento Ordinario Laboral, promovido por **María Martina Ake Us** en contra de **Graciela del Rosario Ordoñez Tuz** quien ostenta el nombre comercial de **Corporativo Ordoñez**; con fecha 30 de abril de 2025, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

**"... JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A TREINTA DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**

**Vistos:** 1) Con el estado procesal que guardan los autos; 2) Con el escrito con fecha 08 de abril del 2025, signado por el licenciado Gean Alberto Peña, apoderado legal de la parte actora, en el cual se desiste expresamente de las objeciones formuladas de manera cautelar respecto a la autenticidad del contrato individual de trabajo exhibido por la parte demandada, con fecha 01 de agosto del 2023; 3) seguido de los oficios 11414 y 11415, del licenciado Eduardo Alcocer Díaz, Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Campeche, mediante el cual informa que se sobresee fuera de audiencia el juicio de amparo indirecto 1187/2024, por actualizarse una causal de improcedencia, con fundamento en el artículo 63, fracción V, de la Ley de Amparo. 4) Con el escrito de fecha veinticuatro de abril del 2025, suscrito por la ciudadana **María Martina Ake Us**, parte actora, a través del cual manifiesta que por así convenir a sus intereses se Desiste de todas y cada una de las acciones ejercitadas, así como de las prestaciones reclamadas en el escrito inicial de demanda, señalando haber recibido la cantidad de \$20,000.00 pesos en efectivo al momento de la presentación del escrito, aunado a ello, solicita el archivo del presente expediente como asunto total y definitivamente concluido, solicitando copias de todo lo actuado y autorizando para recibir las a la C. **Graciela del Rosario Ordoñez Tuz** y **Amisadai Oswaldo Estrella Canul**. **En consecuencia, se acuerda:**

**PRIMERO: Admisión del Desistimiento.**

Toda vez que la ciudadana **María Martina Ake Us**-parte actora- presentó de manera personal ante la Oficialía de Partes de este Juzgado, el escrito de fecha 24 de abril de 2025, este Juzgado admite el formal desistimiento de las acciones, pretensiones, hechos y todo lo que derive de la demanda interpuestas en contra de:

**Graciela del Rosario Ordoñez Tus**, quien ostenta el nombre comercial de **Corporativo Ordoñez**.

Como resultado de lo antes expuesto, se declaran extintas las acciones y pretensiones laborales intentadas en el escrito de demanda en comento y se decreta sin materia esta causa laboral.

**TERCERO: Devolución de documentos.**

Con fundamento en lo dispuesto en los numerales 695 y 797, de la Ley Federal del Trabajo vigente, se ordena la devolución de los documentos originales exhibidos por las partes en el presente expediente, ello previa identificación de su persona y constancia de recibido que se asiente en autos.

**CUARTO: Se deja sin efecto Audiencia de Juicio.**

En virtud de lo señalado en el punto segundo del presente proveído, se deja sin efecto la celebración de la audiencia de juicio fijada para el 06 de mayo del 2025, a las 10:00 horas.

**QUINTO: Se expiden copias certificadas.**

En atención a la solicitud realizada por la ciudadana **María Martina Ake Us**, parte actora, se autoriza la expedición de copias certificadas de todo lo actuado en el presente expediente, autorizando para recibir las a los ciudadanos **Graciela del Rosario Ordoñez Tuz** y **Amisadai Oswaldo Estrella Canul**, previa identificación, cotejo y constancia de recibido que obre agregado en autos.

**SEXTO: Archivo del presente juicio.**

Al no haber nada pendiente por tramitarse en este expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 724 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, **archívese la presente causa laboral**, como **asunto total y definitivamente concluido** —expediente que se encuentra debidamente registrado y respaldado en el Sistema de Gestión y Expediente Electrónico en Materia de Justicia Laboral- y en términos de la fracción X del ordinal 54, en relación con la fracción I del artículo 261, ambos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado en vigor, remítase el expediente original al Archivo Judicial del Estado.



"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción fortaleza institucional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



**SEPTIMO: Acumulación.**

Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, inténgrese a este expediente, los escritos descritos en el apartado de vistos de este acuerdo, para que obren conforme a Derecho corresponda.

**OCTAVO:** Con fundamento en el artículo 739 Ter, fracciones III y IV, de la Ley Federal del Trabajo en vigor, notifíquese a la parte actora, mediante boletín Electrónico y, a la parte demandada, mediante buzón Electrónico.

**Notifíquese y cúmplase.** Así lo provee y firma, la Maestra Claudia Yadira Martín Castillo, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche, ante la licenciada Yuri Maricela Cauich Can, Secretaria de Instrucción Interina de la adscripción, quien certifica y da fe, en términos del numeral 721, en relación con el ordinal 610, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor...."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE. -----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 02 de mayo del 2025.

*[Firma manuscrita]*  
Licenciada *[Nombre]* Silva Collieron  
Actuaria y/o Notificadora



PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE  
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA  
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE  
CAMPECHE CAMP  
NOTIFICADOR